



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### ACTA NÚMERO 1920/03

En Valladolid, a las 14:00h del 11 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/02, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

#### - BM CIUDAD DE LEON - AULA VALLADOLID - UEMC 1ª DIVISION FEMENINA

Sancionar al Club BALONMANO CIUDAD DE LEON, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de entrenador y oficial.

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - EZEQUIEL CUATRO VALLES - VINOSVETUSTA.COM VDA

Sancionar al ARBITRO RAUL JUAN LANCHARES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al ARBITRO MILLAN FERNANDEZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a Jorge Castellanos García y Fernando Juanes Pérez no disponiendo de licencia federativa para ello, en los términos previstos en los artículos 54 y 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la Normativa de Competiciones de la FCYLB.M, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta





competición.

**- MORALEJO SELECCION ZAMORA - GUSTEMIEL COLEGIO SAN AGUSTÁ•N**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la Normativa de Competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

**- AULA VALLADOLID - UEMC - CD.BM DELICIAS-UEMC**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el vídeo en tiempo y forma, otorgándoles un plazo de la subida del vídeo de 24 horas, desde la notificación de dicha resolución.

#### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

**- INGFRRAILE RECOLETAS ATLÁ%•TICO VALLADOLID - CLÁNICA DENTAL CELADA CD BALOPAL**

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por disponer solo de un staff técnico.

#### **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)**

**- ALPESA BMBURGOS - SEMILLAS KWS BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la Normativa de Competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

**- SONAE ARAUCO BALONMANO CASTILLA - ENSEÑ•ANZA-UEMC B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CASTILLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la Normativa de Competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

#### **6. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)**

**- HAND VALL VALLADOLID - FERNANDEZ CENTENO. BM.LAGUNA- A**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.





## **7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)**

### **- ACEITE FERGUS BALOPAL - CD.BM DELICIAS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

### **- AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO - HAND VALL - CISTERNIGA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al encuentro staff técnico ni entrenador.

### **- HAND VALL - RONDILLA - BALONMANO ARROYO B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

## **8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)**

### **- BM ZAMORA - VIDAL RODRIGUEZ CLEBA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la Normativa de Competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición.

## **9. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Enrique Ríos Argüello*  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Sonia Martín Argüello*  
Secretaría  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

